



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2793 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 17 NOV 2016

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 155947-2015, y otros, tramitados ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, sobre regularización de licencia de uso de agua al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO:

BASE LEGAL:

SOBRE LA ACUMULACION:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 149 de la Ley 27444 “**Ley del Procedimiento Administrativo General**” la Autoridad Administrativa, de oficio o por iniciativa del administrado, puede disponer mediante Resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, del mismo modo, el artículo 150, de la acotada Ley, precisa que existe la obligación de Organizar un expediente para la solución de un mismo caso, a efecto de contar con todas las actuaciones necesarias que sirvan de sustento para la solución del procedimiento sujeto a evaluación;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva General N° 0005-2009-ANA-J-OA “**Normas para la foliación de documentos archivísticos en los archivos integrantes de la Autoridad Nacional del Agua-ANA**” establece que “**La acumulación de documentos o expedientes, es una tarea administrativa por la cual se adicionan o se juntan uno o más documentos o expedientes sobre un mismo asunto, que guarden afinidad o estén relacionados entre sí, para ser resueltos en una sola resolución o fallo, a fin de evitar resoluciones contradictorias**”;

Que, El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas ha desarrollado los conceptos de acumulación de expedientes administrativos y del Principio de Celeridad, señalando que:

a) La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, por lo que dicha acumulación “opera por decisión de la Administración y no se da desde el principio del procedimiento.

b) En virtud del Principio de Celeridad, “quienes participan en el procedimiento deben guiar su actuación en la tramitación con la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su tramitación o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable”.

Verificados los expedientes cuya relación ha sido precisada líneas arriba, se advierte que se tratan de hechos similares, la misma pretensión (regularización de licencia de uso de agua) y la misma fuente de donde se usa el recurso hídrico.

¹ Resolución N° 166-2015-ANA/TNRCH, fundamentos 5.3 y ss.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

SOBRE LOS EXPEDIENTES EXTEMPORANEOS

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 007-2005-MINAGRI, dispuso que el plazo para acogerse a la Formalización o Regularización vence el 31 de octubre de 2015. En la Resolución Jefatural N° 117-2015-ANA, se señala que la recepción de solicitudes de Formalización o Regularización de licencias de uso de agua se efectuará a partir de 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015.

Sin embargo, el 31 de octubre de 2015, correspondió a un sábado, día no hábil. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 134.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, “Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente.” Es decir, que en virtud de dicha disposición, el plazo se entendió prorrogado hasta el 02 de noviembre de 2015, primer día hábil siguiente al 31 de octubre de 2015.

El día 02 de noviembre de 2015 se presentaron en nuestras oficinas de mesa de partes (de las ex Administraciones Locales de Agua Tacna y Locumba Sama) una abundante y excesiva cantidad de administrados para presentar solicitudes de Formalización o Regularización en el marco de Decreto Supremo N° 007-2005-MINAGRI, aquella masiva asistencia desbordó nuestra capacidad humana y logística para poder atender la recepción y registro de tales solicitudes en dicho día. Por tal motivo, nos vimos en la necesidad de entregar tickets sellados a los administrados a los que fue imposible recepcionarles su solicitud aquel día, por lo que la recepción de las mismas tuvo que extenderse incluso hasta el día 03 de noviembre de 2015. El horario de atención de tales solicitudes obedeció, entonces, al criterio de continuidad en la prestación del servicio de recepción documentaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; situación ha sido valorada y fundamentada mediante Informe Legal N°1061-2016ANA-OAJ el mismo que concluye: “...en la admisión de los expedientes presentados hasta 03 de noviembre del 2015”.

Que, mediante Informe Técnico N°073-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 19 de Octubre del 2016 emitido por la Administración Local del Agua Caplina Locumba precisa que con fecha 02 de noviembre del 2015 presentaron expedientes pertenecientes a la **Asociación Principal Agroindustrial la Yarada, los Palos y Hospicio Zona Z** los cuales tiene una misma fuente de agua denominada Pozo IRHS-271, cuya coordenadas UTM WGS-84 concluyendo que los siguientes expedientes sobre regularización de licencia de uso de agua al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI deben ser acumulados, siendo estos:

N°	CUT	NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE DEL POZO	COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
1	155947-2015	BERTHA COLQUE DE VALDIVIA	POZO IRHS 271	356664	7985759
2	155948-2015	VICTORIA MAMANI AROCUTIPA	POZO IRHS 271	356664	7985759
3	155949-2015	PEDRO CCAMAPAZA CUENTAS	POZO IRHS 271	356664	7985759
4	155954-2015	EDITH SUSY MAPAZA MAMANI	POZO IRHS 271	356664	7985759
5	159719-2015	ABRAHAM NARCIZO SERRANO MAMANI	POZO IRHS 271	356664	7985759

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego****Autoridad Nacional
del Agua****Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña****“Año de la consolidación del Mar de Grau”**

6	159727-2015	CARMEN CHURA MAMANI	POZO IRHS 271	356664	7985759
7	159733-2015	EDWIN FABIAN CAÑI CONDORI	POZO IRHS 271	356664	7985759
8	159740-2015	NATALIE DEL ROCIO AGUILAR LAURA	POZO IRHS 271	356664	7985759
9	159744-2015	YANETH MERCEDES AGUILAR LAURA	POZO IRHS 271	356664	7985759
10	159752-2015	LUCILA NATIVIDAD HUAQUIPACO TRAVERSO	POZO IRHS 271	356664	7985759
11	159757-2015	MARCIAL CCAMA CANQUI	POZO IRHS 271	356664	7985759
12	159919-2015	NORMA HUALLPA SALAS	POZO IRHS 271	356664	7985759
13	159927-2015	WILFREDO TORRES QUISPE	POZO IRHS 271	356664	7985759
14	159938-2015	MARGARITA LIDIA MACHACA VARGAS	POZO IRHS 271	356664	7985759
15	160529-2015	BONIFACIA REGALINA ZAPANA CATARY	POZO IRHS 271	356664	7985759
16	160533-2015	ISABEL NELIDA QUISPE PARI	POZO IRHS 271	356664	7985759
17	160537-2015	MARIANO QUISPE QUISPE	POZO IRHS 271	356664	7985759
18	160539-2015	HECTOR JOSE VILCA ESCOBAR	POZO IRHS 271	356664	7985759
19	160544-2015	TIDER CONDEZO CELIS	POZO IRHS 271	356664	7985759
20	160547-2015	ANTONIO QUISPE CONDE MAYTA	POZO IRHS 271	356664	7985759
21	160556-2015	ALEJANDRO PAUL MITA TICONA	POZO IRHS 271	356664	7985759
22	160967-2015	ROSALIA ESTEBAN COTA	POZO IRHS 271	356664	7985759

Que, estando a lo opinado, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la acumulación de los Expedientes, a fin de unificar los expedientes administrativos en uno solo, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Administración Local del Agua Caplina Locumba continúe con la evaluación de dichos expedientes al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba notificación de la presente a la **Asociación Principal Agroindustrial la Yarada, los Palos y Hospicio Zona Z.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/maot